



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PALAU-SOLITÀ I PLEGAMANS Y LA FEDERACIÓN DE ENTIDADES JUVENILES LA DESCOORDINADORA POR EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN FINALISTA

REUNIDOS

Por otro lado, el Sr. Oriol Lozano Rocabruna, Alcalde de Palau-solità i Plegamans, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans, NIF P0815500D en la Plaza de la Vila, 1, 08184 de Palau-solità i Plegamans.

Y de otra, el Sr. PAU SEGALÉS TORRES, presidente de la Federación Entidades Juveniles la DESCOORDINADORA , en nombre y representación de esta, con NIF G65233215 y en Paseo de la Carrerada s/n 08184 Palau-solità i Plegamans, Barcelona.

Asistidos por la secretaría general del Ayuntamiento, Assumpció Rodríguez Marin, que da fe del acto.

DECLARAN

Que la Federación de Entidades Juveniles la Descoordinadora es el órgano que representará a todas las entidades juveniles y a los jóvenes que a título individual quieran participar en el proyecto de cogestión del Espacio Joven "l'Escorxador".

Que la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans tiene la voluntad de otorgar una subvención finalista del 100% mediante un convenio de colaboración con la Federación de entidades juveniles la Descoordinadora para poder llevar a cabo el proyecto de cogestión de la EJE .

Que el Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans y la Federación de entidades juveniles la Descoordinadora tienen como interés mutuo realizar las actividades que se proponen en el convenio.

El Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans valora de forma muy positiva la tarea realizada por las entidades juveniles, grupos estables y jóvenes a título individual durante la implementación del proyecto de cogestión de la EJE.



El convenio de colaboración se regirá por los siguientes

PACTOS:

A- OBJETO

1. Es objeto de este convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans y la Federación de entidades juveniles la Descoordinadora, regular la forma de implementación del proyecto de cogestión, recogido en la propuesta del Plan Local de Juventud 2018-2021 aprobado por Pleno el 26 de abril del 2018 y actualmente prorrogado.

2. La existencia de este convenio pretende regular:

- La cogestión del Espacio Joven “Escorxador” compartiendo: las programaciones que dan contenido a la espacio juvenil, el funcionamiento ordinario y el mantenimiento del mismo, del que se hará una revisión conjunta trimestral, mediante el Consejo de Centro (reunión trimestral con la participación del/la concejal/a, las figuras técnicas y las personas representantes de la Descoordinadora).

B- COMPROMISOS DE LAS PARTES

1. EN CUANTO A LAS PROGRAMACIONES

1.1. Colaborar en la programación, organización y realización de actividades juveniles en el marco de la Agenda Joven del Espacio Joven “Escorxador”

1.2. Apoyar en los programas que la Concejalía de Juventud tiene como objetivo promover la participación juvenil: Participalau, Partido y Partot, Encuentro de representantes escolares, etc

1.3. Asistir a las formaciones dirigidas a entidades juveniles: un taller anual sobre la cogestión; el curso de manipulador de alimentos; y el de dispensación responsable de alcohol; entre otros que se consideren interesantes programar según el contexto.

1.4. Participar en el Proceso de Fiesta Mayor

2. EN CUANTO AL FUNCIONAMIENTO ORDINARIO

2.1. Ambas partes se hacen responsables de cerrar el espacio correctamente (cerrar todos los espacios utilizados, las máquinas de aire (con un criterio de eficiencia energética) y activando el servicio de alarma.

2.2 La Federación de entidades juveniles la Descoordinadora informará a las técnicas responsables de la Concejalía de Juventud del uso de los espacios siempre que sea fuera



del horario de funcionamiento ordinario de estas; rellenando el formulario interno de cesión de espacios con los tiempos de demanda correspondiente (mínimo 1 semana de antelación).

2.3 La Federación de entidades juveniles la Descoordinadora se hará cargo de todo el material fungible necesario por la realización de sus tareas y actividades.

2.4. Ambas partes (Federación y Ayuntamiento) consensuarán una relación de material inventariable a compartir siempre que su uso sea por el buen funcionamiento e implementación del proyecto de Cogestión y siempre bajo petición previa.

2.5 La Federación de Entidades Juveniles la Descoordinadora tendrá las llaves de los diferentes espacios del centro para poder hacer uso del espacio con autonomía y fuera del horario de funcionamiento ordinario, a excepción de: almacén, locales de ensayo, sala del rack, despacho técnico, sala corral, cocina, hemeroteca, y sala taller. A no ser que la cesión de algunos de estos espacios de manera puntual o continuada, sea de especial necesidad por el correcto desarrollo de la actividad de la entidad y que así lo solicite; y que previamente haya sido aprobada por consejo de centro.

2.6 El acceso a la cocina "caliente" queda delimitada durante la ejecución de alguna actividad abierta que realice la entidad, nunca por una actividad cerrada de la entidad. También hará falta que su uso sea como máximo hasta las 00:00h y que las personas de la entidad que hacen uso, hayan pasado previamente el curso de manipuladores de alimentos.

3. EN CUANTO AL MANTENIMIENTO DEL ESPACIO JOVEN "ESCORXADOR"

3.1 Ambas partes velarán por el buen mantenimiento de la espacio juvenil "Escorxador", y se hará responsable de dejar recogido el material fungible y el inventariable una vez realizadas las actividades; facilitando que cualquier actividad posterior a las suyas puedan realizarse de forma óptima.

3.2. En las salas de entidades, autogestionadas por la propia Federación, se garantizará un orden, un reparto consensuado del espacio entre las diferentes entidades, y un buen uso del mismo. El uso que las entidades pueden hacer de las salas tiene que estar directamente relacionado con el objetivo de la entidad, en ningún caso por un uso privado. Tampoco se puede almacenar productos inflamables, ni bebidas alcohólicas, y los productos de limpieza, si hay, tienen que estar bajo llave.

3.3. El mantenimiento o compra del material inventariable de la zona de entidades irá a cargo de la propia Descoordinadora, a no ser que se motive y se apruebe el contrario por consejo de centro, como algo excepcional.

3.4 En el supuesto de que se produzcan desperfectos en el EJE, habrá que estudiar atentamente cada caso y decidir de mutuo acuerdo entre las partes implicadas, la resolución adecuada en cada caso. Si no hubiera acuerdo entre las partes, se trasladaría al Consejo de Centro



3.5 El Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans se hará cargo del servicio ordinario de limpieza del espacio juvenil Escorxador. No se considera limpieza ordinaria la suciedad generada por un mal uso o uso irresponsable del espacio. También hace falta un cierto orden en las salas para que la limpieza pueda realizarse de forma ordinaria.

4. EN CUANTO A LAS CESIONES DE ESPACIO

4.1 En general ante cualquier petición de cesión de espacio del espacio juvenil, la Descoordinadora y la Concejalía de Juventud tienen que estar informadas; y se tiene que aprobar por consejo de centro y haber un consenso entre las dos partes para que la cesión se haga efectiva.

4.2 Se acuerda que se podrán hacer cesiones automáticas y por tanto sin la necesidad de validarlo con la Federación de Entidades Juveniles la Descoordinadora, a otras entidades del municipio o departamentos del Ayuntamiento siempre que: no haya ningún otro espacio municipal disponible que se adapte a las necesidades de la actividad por la cual se pide la cesión, que sean actividades que se dirijan o se realizan por y con jóvenes, y que sea una cesión preferentemente en horario por la mañana.

4.3 En el supuesto de que no esté dirigida a jóvenes exclusivamente, será necesario que se realice fuera del horario ordinario de apertura y se justifique la necesidad de la espacio juvenil.

5. EN CUANTO A LA DIFUSIÓN

5.1. La difusión de las actividades gestionadas por la Descoordinadora se realizará a través de los medios locales, los propios de la Concejalía y también del Departamento de Comunicación del Ayuntamiento.

5.2. Para realizar la difusión en lo referente al punto anterior, hará falta que la Descoordinadora presente con suficiente previsión de tiempo la información necesaria para la publicación.

5.3. Toda la difusión paralela y complementaria a los citados anteriormente, irán a cargo de la Federación.

5.4. En toda publicidad impresa de los actos y en la documentación en lo referente al proyecto de Cogestión, se tendrá que hacer constar la leyenda “con el apoyo del Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans” y el logotipo del Ayuntamiento según el modelo tipográfico aprobado por la Corporación.



5.5. En toda publicidad impresa y editada por la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans se hará constar la leyenda “con el apoyo de la Descoordinadora” y el logotipo de la misma; siempre y cuando la difusión haga referencia a las actividades recogidas en el convenio u otros en las cuales haya colaborado la Federación.

C. EL CONSEJO DE CENTRO

1.1 Es el órgano máximo de decisión respecto a la cogestión y funcionamiento del espacio.

1.2 La Descoordinadora y la Concejalía de Juventud tienen el deber de participar en las reuniones del Consejo de Centro (un mínimo de una reunión por trimestre) para valorar las programaciones realizadas, aprobar las próximas, participar en las posibles resoluciones de conflictos y en el reglamento interno del centro, en el mantenimiento, así como otros temas que estén incidiendo en el funcionamiento de este.

1.3 Los acuerdos tomados en el Consejo de Centro serán inapelables y tanto el Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans, como la Federación la Descoordinadora se comprometen y tienen la obligación de cumplirlos, siempre y cuando no incumplan la legalidad vigente.

1.4 Los miembros que forman el Consejo de Centro, aprobados por Junta de Gobierno Local, pueden delegar su voto a otro miembro del mismo siempre y cuando no pueda asistir por motivos mayores.

D. COMPROMISOS FINANCIEROS

1.1 La existencia de este convenio no priva a la Federación la Descoordinadora, ni a las asociaciones que representa, de presentarse a las convocatorias de subvenciones del Ayuntamiento siempre que se cumplan las condiciones establecidas en las Bases Reguladoras de estas.

1.2 El Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans, librará la cantidad de 7.000€, siguiendo la siguiente previsión de pagos:

- 1.º pago: El 50% del importe otorgado, el primer día de pago una vez firmado el presente convenio.
- 2.º pago: El 50% restante del importe otorgado se ingresará una vez justificado el primer pago siempre y cuando esta justificación se realice dentro del año natural que se firma el convenio.

1.3 En caso de que La Federación de entidades juveniles La Descoordinadora considere que con el importe del primer pago tiene suficiente para desarrollar su actividad durante el año, esta puede renunciar al pago de la segunda parte del convenio. Para hacerlo, tendrá



que dirigir una instancia en el Ayuntamiento indicando que renuncia al segundo pago del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans y la Federación de entidades juveniles La Descoordinadora.

1.4 La Federación la Descoordinadora acepta el convenio y se compromete a destinar la aportación económica que recibirá del Ayuntamiento, única y exclusivamente al pago de los gastos que correspondan con el objeto social de la entidad, que comporte el desarrollo de la propia Federación, y el mantenimiento del espacio.

1.5 La Federación de entidades juveniles la Descoordinadora se compromete a mantener un sistema contable riguroso y en el día, que permita si hiciera falta y previa determinación de la Intervención municipal y el propio servicio de Juventud, la realización de una auditoría; y a permitir el acceso a esta información por parte del Ayuntamiento.

E. JUSTIFICACIÓN

1.1 Este convenio contempla las actividades y gastos de la totalidad del año natural.

1.2 Una vez firmado el presente convenio, y se haya hecho efectivo el primer pago de 3.500€, la Federación tendrá que presentar una justificación previa a solicitar el segundo pago de 3.500€. Esta justificación tiene que incluir:

- Una memoria detalla de las actividades y acciones realizadas por parte de la Descoordinadora, según se detalla en el anexo 1
- Una memoria económica que incluya los gastos y los ingresos; una copia de las facturas y los comprobantes bancarios de los pagos efectuados.

1.3 La Concejalía de Juventud hará una valoración mediante un informe técnico de la justificación recibida; y en el supuesto de que lo apruebe se procederá al ingreso del segundo pago, siempre y cuando así lo solicite la Federación de entidades juveniles la Descoordinadora.

1.4 Se limita al 31 de enero del año posterior, la fecha máxima en que la Descoordinadora puede presentar la justificación de la totalidad del convenio.

1.5 En caso de que los gastos justificados no lleguen al importe total otorgado según este convenio, la Descoordinadora tendrá que devolver la diferencia mediante instancia en el Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans antes del 15 de febrero, al número de cuenta propiedad del Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans:ES05/0081/0060/96/0002072511.

1.6 Si en el momento de librar la justificación anual, el segundo pago no se hubiera hecho (por no haberse justificado el primer pago o porque la Descoordinadora renuncia) desde el Ayuntamiento se procedería a ingresar la diferencia entre el importe del primer pago y el importe justificado por la Descoordinadora el 31 de enero del año posterior como máximo.



1.7 En caso de que los gastos justificados no lleguen al importe total otorgado según este convenio, la Concejalía de Juventud podrá pedir a la Descoordinadora el retorno de la diferencia tal y como se recoge en su punto 5 de este apartado.

1.8 Quedan fuera de este convenio la justificación mediante facturas de bebidas alcohólicas, puesto que estas no son subvencionables en este convenio

F. VIGENCIA, EXTINCIÓN E INCUMPLIMIENTOS

1.1 Ambas partes se reservan el derecho de rescindir el convenio si la otra parte no cumple los pactos establecidos

1.2 La Federación la Descoordinadora se obliga a cumplir las normas del presente convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans así como este se obliga a cumplir los compromisos adquiridos en el mismo.

1.3 La presentación de memoria de actividades, balance y facturas no tendrá repercusión negativa en el devengo de la subvención del ejercicio de este año, pero se empleará por parte del Ayuntamiento en la valoración de la continuación de la subvención en años posteriores.

1.4 El convenio se podrá renovar automáticamente, previa aprobación por el órgano competente, en este caso Junta de Gobierno Local, siempre que se cumplan todos los acuerdos reflejados en este documento y el que se especifica en las Bases Reguladoras Generales de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans, y exista consignación presupuestaria adecuada. Así mismo se extinguirá por las causas previstas legalmente y, en todo caso, por la denuncia y/o incumplimiento de las cláusulas anteriores

G. NORMATIVA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN

En todo aquello no previsto será de aplicación la normativa local administrativa general y sectorial de aplicación.

El Ayuntamiento ostenta la prerrogativa de interpretación del presente convenio, si se tercia por razones de interés público, hacer las instrucciones de mejora que se procedan las cuales, previa notificación a PAU SEGALÉS TORRES, serán de plena observación por esta. Para cualquier cuestión litigiosa que pudiera salir en orden a la interpretación o aplicación del presente convenio, las partes se someten a los foros Tribunales propios de la localidad.



ANEXO 1: MEMORIA De ACTUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS

Propuesta de índice para redactar la memoria de actividades

1. Breve descripción de las actividades realizadas
 - a. Nombre, fecha, lugar
 - b. Quién lidera, quien colabora
2. Logro de los objetivos
3. Preparación, ejecución y evaluación de las actividades (descripción más concreta)
4. Recursos
 - a. Humanos
 - b. Infraestructura
 - c. Materiales
 - d. Económicos
5. Valoración cualitativa y conclusiones generales de las actividades realizadas durante el año

I en prueba de conformidad se firma las partes firman el presente documento, en el lugar y la fecha que figuran en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento

Por la entidad

El alcalde

Doy fe,

La secretaría general